



FIRMADO POR

RUBRICA: JUAN ANGEL FERRER MARTINEZ  
DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
05/10/2022



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de  
Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior  
ESPERANZA NIETO MARTINEZ  
05/10/2022

**PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES NO MATRIMONIALES**

En aplicación de lo determinado en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se presenta la siguiente *propuesta* de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales que a continuación se detalla y a la que acompañan los informes que acreditan y advernan su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local.

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del proyecto de Reglamento del Registro Municipal de Parejas de hecho, al ser el objeto de dicho reglamento de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo determinado por la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la puesta en funcionamiento por la Dirección General de Familia y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia del Registro de Parejas de Hecho; la no prestación de este servicio por el Ayuntamiento de Cartagena determina la procedencia de la eliminación de la mencionada tarifa.

Visto que la Ordenanza de Usos y Aprovechamiento de las Playas e Instalaciones Temporales en Playas del término municipal de Cartagena, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2022, introduce como novedad, en su artículo 24, la posibilidad previa autorización de la Demarcación de Costas del Estado de la celebración de bodas en las zonas de baño al considerarse éstas como eventos de interés turístico, es necesario establecer una Tasa para la prestación del mencionado servicio de celebración de bodas civiles por miembros de la Corporación Municipal.

Considerando que establece el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que *"el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida"*.

Considerando que, en fecha 24 de febrero de 2022 fue emitido Informe Técnico – Económico Base para la determinación del Importe de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Celebración de Matrimonios Civiles elaborado por el Asesor Técnico de Hacienda, en el que calcula el coste del servicio en 284,65 euros.

Por todo lo anterior, procedería la realización de las modificaciones siguientes:

- Modificación del texto de la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales en el sentido de eliminar las referencias realizadas en cuanto al Servicio de Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, por ser éste de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

RUBRICA: JUAN ANGEL FERRER MARTINEZ  
DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
05/10/2022



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de  
Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior  
ESPERANZA NIETO MARTINEZ  
05/10/2022

- Incorporación de la nueva tarifa, añadiendo en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles un nuevo concepto, la prestación del servicio en playas municipales, previa autorización de la Demarcación de Costas, por el importe resultante del Estudio Económico – Financiero elaborado al efecto.

La Ordenanza Fiscal quedará redactada del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil, y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 2.-**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o a quienes se preste el servicio, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

**CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 3.-**

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

	CUOTA
- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento	195,00
- Por cada servicio solicitado en playas municipales, previa autorización de la Demarcación de Costas	284,65

**DEVENGO**

**Artículo 4.-**

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

**NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 5.-**

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.





FIRMADO POR

RUBRICA: JUAN ANGEL FERRER MARTINEZ  
DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
05/10/2022



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Área de Gobierno de  
Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior  
ESPERANZA NIETO MARTINEZ  
05/10/2022

## DEVOLUCIÓN

### Artículo 6.-

1.- Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2.- Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados."

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 22 de septiembre del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha aprobado el anterior Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, según lo indicado en la certificación del acuerdo de la mencionada Junta.

A la vista de lo expuesto, la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior considera pertinente que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el ya nombrado artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobación inicial de la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en los términos establecidos en esta propuesta.

**SEGUNDO:** Cumplimentar el trámite de información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen  
**LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**  
Fdo. Esperanza Nieto Martínez

